

## **CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE L "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDE NA"**

### **RESOLUCIÓN**

En Benalmádena, el día 5 de febrero de 2020, se reúne el Consejo de Administración del Puerto deportivo de Benalmádena, S.A.M. a los efectos de resolver el concurso para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDEN A"

La Mesa de Contratación pone a disposición del Órgano de Contratación el expediente completo del concurso para su análisis y/o consulta.

Tras examinar la documentación obrante en el expediente, considerando que la misma resulta suficiente y ajustada a derecho, considerando que la propuesta de adjudicación elaborada por parte de la Mesa de Contratación cumple con los requisitos exigidos en los pliegos reguladores del concurso y que resulta ajustada a norma, el Órgano de Contratación, en los mismos términos de la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art.151 de la L.C.S.P, ACUERDA:

#### ***1) La exclusión de los siguientes licitadores:***

- ***SABICO SEGURIDAD SL:*** *Se ha comprobado que ha presentado la garantía provista el día 22 de enero del presente año, cuando el plazo de presentación era hasta el 23 de diciembre de 2019.*
- ***JESUS REGUERO MORENO:*** *No ha presentado la garantía provisional.*



- **FOMENTO VALENCIA SEGURIDAD S.L.:** *Se ha comprobado una vez emitido el informe técnico por parte de Don Antonio González Balbuena que el proyecto que presenta no se adecua a las exigencias establecidas en el pliego, solo prevé la contratación de un único vigilante de seguridad (ver página 3 y 21 de su informe) en lugar de los dos 2 establecidos en el pliego (apdo. 2.2).*

*Esto es motivo de expulsión tal y como ha establecido entre otras la resolución 821/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, además de venir prevista como tal en la página 12 del Pliego.*

- **HISpanosegur SEGURIDAD S.L.:** *Se comprueba que no han presentado un proyecto técnico limitándose a hacer constar “las funciones genéricas del servicio”.*

*Contraviene lo establecido en el pliego (página 12) en tanto en cuanto no detalla las características, el plan de actuación, el plazo de ejecución y las circunstancias que permitan hacer una valoración correcta en relación con el objetivo del contrato. Resulta imposible valorar la idoneidad del proyecto.*

- **SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD:** *Ha cumplido lo establecido en los pliegos y además la oferta económica ascendía a 219.000 € más I.V.A., mientras que la propuesta en el Pliego ascendía a 220.900 € más I.V.A.*

**2) Se acuerda la adjudicación del Concurso a la mercantil SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL.**

Notifíquese a los interesados la presente resolución en la forma y con los requisitos legales que procedan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en los plazos y formas previstos en el art. 44 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, esta resolución podrá ser impugnada directamente, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo con competencia territorial, según prevé el art. 14 de la Ley 29/1988 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

FDo D<sup>a</sup> Encarnación Cortés.  
Consejera Delegada



PUERTO DEPORTIVO DE  
BENALMADENA, SAM  
C.I.F.: A-29791605  
CAPITANIA PUERTO DEPORTIVO  
29630 BENALMADENA (MALAGA)



